

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 88 DEL 08 DE JUNIO DE 2021

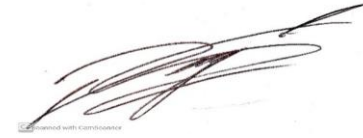
#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2019-00243-01	EDUARDO DE JESÚS VALENCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	271	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-111-31-05-001-2015-00332-01	FABIAN AGUADO OCAMPO	ALMCENES ÉXITO S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto: ABSTIENE de conocer del grado jurisdiccional de consulta frente a la sentencia No. 040 proferida el 27 de noviembre de 2019, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, Valle del Cauca, dejando sin efecto la actuación surtida en esta instancia, que corresponde al auto No. 014 calendarado el 14 de enero de 2020. REMÍTASE el expediente al juzgado de origen, previa cancelación de su radicación.	66	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-109-31-05-003-2018-00136-01	HONORIO ZAMORA QUIMBAYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Sentencia: REVOCA el numeral 1° de la sentencia No. 09, proferida el 26 de febrero de 2020 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, así: “CONDENAR a COLPENSIONES a reliquidar y pagar a favor del actor HONORIO ZAMORA QUIMBAYA, el reajuste de la pensión de vejez, teniendo en cuenta como primera mesada pensional, la suma de \$861.411,03, a partir del 20 de octubre de 2013 y no de \$717.884,00, como lo liquidó la entidad administradora del riesgo. Ordénese el pago de la suma de \$1.652.915,45 por concepto de diferencias de mesadas pensionales pagadas y las que se reliquidan en esta sentencia, desde el 15 de agosto de 2015 hasta el 31 de mayo de 2021, con sus aumentos legales, y mesada adicional de diciembre, en forma vitalicia. Para ello, se deberán incluir estos valores en la nómina del pensionado y actor y se ordenará en igual sentido, descontar la suma correspondiente a salud, una vez ejecutoriada esta sentencia.” REVOCA el numeral 2° de la sentencia recurrida y en su lugar se decide: “CONDENAR en costas de primera instancia a la COLPENSIONES-, a favor del demandante actor HONORIO ZAMORA QUIMBAYA.”. CONFIRMA el numeral 3°. ADICIONA el numeral 4°. ADICIONA el numeral 5°. CONDENA en costas de segunda instancia a COLPENSIONES, a favor del actor HONORIO ZAMORA QUIMBAYA. Por agencias en derecho se fija la suma de cien mil pesos \$100.000.00 M/cte.	55	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-520-31-05-002-2017-00354-01	JOAQUIN EMILIO MOLINA AGUILERA	JHON JAIRO EMILIO MOLINA AGUILERA, HUMBERTO GIRALDO, COMITÉ EQUINO DE FLORIDA -VALLE	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	273	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
5	76-834-31-05-001-2014-00473-02	LUZ ORFALI TOBÓN CEBALLOS	LA NACIÓN – UGPP	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	274	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-109-31-05-003-2011-00053-01	MILTÓN JAIR GÓMEZ VARGAS	CTA LABOR, UNIÓN TEMPORAL P & H, SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A. E.S.P, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA – CONFIANZA S.A.-	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Auto corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	272	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-111-31-05-001-2015-00004-01	Sigionel Caicedo	T.L Ingeambiente S.A.S. y Otra	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	Sentencia: REVOCA el numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia No. 086, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, el 26 de octubre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera: “TERCERO: DECLARAR que el MUNICIPIO DE GUACARI, VALLE DEL CAUCA y AGUAS DE BUGA S.A E.S.P., son solidariamente responsables de la condena impuesta en primera instancia. SEGUNDO: ADICIONAR el numeral 11° a la sentencia apelada, el cual quedará de la siguiente manera: “DÉCIMO SEGUNDO: condenar a la llamada en garantía seguros CONFIANZA SA, al pago de las prestaciones sociales, indemnización por despido injusto, indemnización del artículo 65 del CST e indemnización por la no consignación de las cesantías a un fondo, objeto de esta condena, excepto las vacaciones, en los términos establecidos por la Póliza hasta la suma asegurada por valor de \$275.398.044. CONFIRMA en lo demás la sentencia de la referencia. COSTAS de segunda instancia a favor del actor SIGIONEL CAICEDO y a cargo de T.L. INGEAMBIENTE S.A.S. Como agencias en derecho se fija la suma de \$500.000.00	56	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-111-31-05-001-2015-00004-01	Sigionel Caicedo	T.L Ingeambiente S.A.S. y Otra	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	Salvamento parcial de voto	56	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	761093105003-2020-00072-01	DIOGENES FLOREZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	345	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	761093105003-2020-00066-01	EDGAR MARCOS CAICEDO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	346	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	766223105001-2018-00083-01	LUZ AYDA LONDOÑO VALLEJO	FUNDACION PALABRA DE MUJER	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	347	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO(A) PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	VER PROVIDENCIA
11	765203105003-2017-00361-01- ACUMULADO	MARIA ELENA SANCHEZ CAMACHO	HACIENDA SAN JOSE S.A. INTERVINIENTE: NOHELIA CARVAJAL DE GOMEZ	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	Auto admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.	348	4/06/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 08 DE JUNIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario